



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nº 126 -2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 31 ENE 2025

Visto, la solicitud presentada por la servidora **DOLORES FIDELA ZETA VIVANCO** de fecha 17 de enero del 2024 sobre rotación por motivos de salud del Puesto de Salud Yacila al Centro de Salud Villa Primavera de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana y;

CONSIDERANDO:

Que, con documentos de vistos, sobre rotación por motivos de Salud presentada por la servidora **DOLORES FIDELA ZETA VIVANCO** del Puesto de Salud Yacila al Centro de Salud Villa Primavera de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana;

Que, mediante **OFICIO N°009-2025-P.S.YACILA** de fecha 24 de enero del 2025, el jefe del Puesto de Salud Yacila emite opinión favorable sobre solicitud de rotación por motivos de salud presentada por la servidora **DOLORES FIDELA ZETA VIVANCO**;

Que, la **Constitución Política del Perú** en sus artículos 6º y 7º establece lo siguiente: "**Artículo 6º.- La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Artículo 7º.- Todos tienen derecho a la PROTECCIÓN DE SU SALUD, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad**";

Que, mediante **Decreto Supremo N°072-2014-PCM** de fecha 12 de julio del 2024, que modifica el reglamento de la **Ley N°30057**, Ley del Servicio Civil, aprobado por **Decreto Supremo N°040-2014-PCM**; en la que se modifica el "**Artículo 267.- Rotación Es el desplazamiento temporal del servidor civil de carrera y de actividades complementarias dentro de una misma entidad a un puesto similar**";

Que, el artículo 76º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Cada una de estas acciones de desplazamiento se encuentran definidas en los artículos 77º al 84º del dispositivo antes acotado. Las particularidades de su aplicación y la mecánica operativa de las mismas fueron establecidas por el **Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"**, aprobado por **Resolución N° 013-92-INAP-DNP**, establece en sus numerales 3.2, la regla de desarrollo para la rotación, regulando las condiciones operativas para las acciones a que se refieren;

Que, la **Ley N°30057** de la **Ley del Servidor Civil** en su Artículo 81º precisa lo siguiente: "**El desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pase a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración LAS NECESIDADES DEL SERVICIO CIVIL Y EL NIVEL OSTENTADO**";

Que, mediante **Resolución Directoral N°1011-2016-DRSP-DSRSLCC-DRH** de fecha 06 de julio del 2016 se aprueba la **Directiva Administrativa N°002-2016-DSRSLCC** "Directiva Administrativa para la entrega de cargo de los servidores y funcionarios de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nº 126 -2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

31 ENE 2025

Sullana,

Nº638-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ROTAR a partir de la fecha de notificación por motivos de Salud a la servidora **DOLORES FIDELA ZETA VIVANCO** con el cargo **TECNICO SANITARIO II** nivel STA del Puesto de Salud Yacila al Centro de Salud Villa Primavera de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, debiendo realizar la entrega formal del cargo conforme a la **Directiva Administrativa N°002-2016-DSRSLCC.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la interesada, Puesto de Salud Yacila, Centro de Salud Villa Primavera, **Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de Selección** y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

JECV/JEGC/.